



Sabanalarga –Atlántico, 31 DE ENERO DE 2023

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00571-00.

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO: Lorena María Trillos Zambrano

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, de la referencia, en el cual la apoderada manifiesta al despacho que Renuncia al poder a ella , sírvase proveer, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-
Sabanalarga –Atlántico, 31 DE ENERO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que el **Dra Diana Esperanza León Lizarazo** en su condición de apoderada judicial del Banco demandante ,manifiesta al despacho que Renuncia al endoso en procuración otorgado por la sociedad Bancolombia S. A en su condición ejecutante .

De igual forma la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido. -(Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .- Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la **Dra Diana Esperanza León Lizarazo** en su condición de apoderada judicial del Banco demandante ,manifiesta al despacho que Renuncia al endoso en procuración otorgado por la sociedad Bancolombia S. A en su condición ejecutante dentro del proceso seguido en contra de **Édinson Domínguez Uribe y** por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. - Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nueve apoderados judiciales para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 008 DE
FECHA 1 FEBRERO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 566bc5aba74c809582354d4d374a84e0bb3fc3c258ae5e62096b86c76a63b476

Documento generado en 31/01/2023 03:33:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>